



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**Entre los suscritos reunidos**

De una parte, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10535839 de Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** (en adelante, "**UNICAUCA**"), Institución Educativa Superior Pública del orden Nacional, con NIT 8911500319-2, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio e independiente; institución con sede en la ciudad de Popayán, Colombia.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambas partes en ejercicio de sus funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente,

**EXPONEN**

- I. Que la UNICAUCA es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia y está comprometida con procesos de regionalización.
- II. Que UNICAUCA, se funda en su tradición y legado histórico y tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa y forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional; genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.
- III. Que la UNAH, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por la Ley Orgánica y sus



reglamentos.

- IV. Que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- V. Que las partes se han reunido y han identificado temas de interés en común y además, son conscientes de que con la unión de esfuerzos podrán alcanzar los fines específicos de cada una de ellas, producir beneficios para la región y para ellas y para la sociedad donde se asienta.

#### **POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

#### **ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONVENIO**

1.1 El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas principales de mutua cooperación, para la realización de actividades de formación, que sean acordadas entre las partes, de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

#### **ARTÍCULO 2: MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

2.1 Para satisfacer el objeto del Convenio definido en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de las Partes a:

- a. Cooperación en actividades académicas, investigación, proyección social, desarrollo científico y tecnológico, mesas redondas, foros, diplomados, prácticas profesionales, trabajos de Grado, posgrado y en general cualquier otro trabajo o actividad de cooperación académica.
- b. Otras modalidades consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.



### ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

**3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

### ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

**4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **UNICAUCA**: Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. Universidad del Cauca. Calle 5 # 4 – 70. Popayán - Cauca – Colombia. CP: 190003. Teléfono: +57 (2) 8209900 Ext. 1163 – 1165. E-mail: relacionesinter@unicauca.edu.co

**4.2** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

### ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

**5.1** Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

**5.2** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.



**5.3** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

**5.4** Los funcionarios que participen en estas actividades de cooperación mantienen en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos.

#### **ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**6.1** Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

**6.2** Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

**6.3** Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

#### **ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS**

**7.1** Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

**7.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**8.1** Duración del convenio: El presente convenio marco comenzará a regir a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados mediante acuerdo firmado por las Partes en cualquier momento.

**8.2** Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que se hará por escrito mediante carta certificada al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario.

**8.3** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

**8.4** La solicitud de terminación del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen



desarrollando.

### ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

\* \* \*

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR  
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS

  
JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO  
RECTOR

  
FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO  
RECTOR

Fecha: 08 FEB 2019

Fecha: 20/03/2019

